



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030

SIIES

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN
SUPERIOR

MANUAL PARA ELABORAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIATURA

Elaborado por:

DEPARTAMENTO DE INSTITUCIONES INCORPORADAS

Mtro. Víctor Oswaldo Cruz Pool
Dra. Addy Guadalupe May Vera
Mtra. Claudia Beatriz Romero Ávila
Mtro. Manuel Jesús Valencia Evia
Mtra. Selmy Rubí Cutz Cauich

GENERALIDADES DE FORMATO

Criterios de formato:

1. El documento normativo debe tener la siguiente estructura: Capítulos, Títulos, Subtítulos, Artículos y estos se enumeran por incisos.
2. Los **Subtítulos** y los **Artículos** se alinean a la izquierda, con negrillas y sin sangría, con la numeración arábica correspondiente.
3. Los **títulos** de cada **Capítulo** y su número romano correlativo, van centrados, con mayúsculas y sin negrillas.
4. Tipo de Interlineado: 1.5 líneas y un espaciado adecuado y homogéneo entre artículos. Márgenes: izquierdo 3 cm., derecho 2 cm., superior 2 cm. e inferior 2 cm.
5. Tipo de letra: Arial, tamaño 11; o bien Times New Roman, tamaño 11, utilizando mayúsculas y minúsculas en todo el documento.
6. Encabezado derecho: con excepción de la portada, colocar en todas las páginas, un encabezado en el extremo superior derecho que contenga en la primera línea: Reglamento General de Licenciatura y en la segunda: <el nombre de la institución>, tal como está autorizado en el acuerdo de RVOE. Utilizar el mismo tipo de letra del cuerpo principal del documento, pero en tamaño 8. Y dejar por lo menos dos líneas de separación con el cuerpo principal del documento.
7. Encabezado izquierdo: con excepción de la portada, colocar en todas las páginas, un encabezado en el extremo superior izquierdo que contenga: <Vigencia del ciclo 2024-2025 al ciclo 2028-2029>. Utilizar el mismo tipo de letra del cuerpo principal del documento, pero en tamaño 8. Y dejar por lo menos dos líneas de separación con el cuerpo principal del documento.
8. Portada: diseñar sobriamente la portada del reglamento con la siguiente información en orden descendente de ubicación: (1) <Nombre de la institución>, (2) Reglamento General de Licenciatura (3) <Datos de la autorización>, (4) <Municipio>, Yucatán, México; y (5) Autorización emitida por la Dirección General de Educación Superior.
9. Paginación: a excepción de la portada y la tabla de contenido, se paginará en el extremo inferior derecho con el mismo tamaño y tipo de letra utilizada en el encabezado.
10. Justificar todo el texto del documento, evitar las abreviaturas con excepción de las especificadas en el apartado de definiciones de este manual, procurar claridad y precisión ortográfica para evitar ambigüedades.
11. Los apartados de Fundamento Legal y Definiciones no se articulan, los artículos empiezan a partir del apartado de Generalidades y los artículos Transitorios llevan su propia numeración.
12. Las abreviaturas que se mencionan en el apartado de Definiciones, se utilizarán cuando se requiera en el documento.
13. Los textos para los que se indique “Incluir lo siguiente”, “Incluir, completando o adecuando, en su caso, lo siguiente:” se convierten en artículos con la numeración que les corresponda y podrán desarrollarse según sea el caso. Incluyendo los mencionados en la normatividad aplicable de la Dirección de Servicio Profesional de la SIIES.



14. En el reglamento general de licenciatura NO debe incluirse todo lo referente al área contable y condiciones laborales de los trabajadores de la IES.
15. Entrega: La copia del reglamento deberá estar empastada y firmada en la última hoja por el Representante Legal.

CONTENIDO

- FUNDAMENTO LEGAL
- DEFINICIONES
- I. GENERALIDADES.
- II. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- III. PERSONAL ACADÉMICO.
- IV. ALUMNOS.
- V. EVALUACIÓN.
- VI. OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.
- VII. SERVICIO SOCIAL
- VIII. OTORGAMIENTO DE BECAS.
- IX. CONTROL ESCOLAR.
- X. SERVICIOS DE APOYO.
- TRANSITORIOS.

Incluir lo siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

El presente reglamento general tiene como fundamento legal: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Yucatán; La Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones del Estado de Yucatán; Código de la Administración Pública de Yucatán; Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, Acuerdo 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, Acuerdo 01/02/24 por el que se emiten los Lineamientos Generales del Marco Nacional de Cualificaciones y el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, Acuerdo 04/03/24 por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; “Normas de Administración Escolar para Instituciones Incorporadas” y el “Manual para elaborar el Reglamento General de Licenciatura”, expedidos por la Dirección de Servicio Profesional y la Dirección General de Educación Superior; “Lineamientos de trabajo” expedido por el Departamento de Instituciones Incorporadas respectivamente pertenecientes a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior del Gobierno del Estado de Yucatán.

DEFINICIONES

Estas abreviaturas se utilizarán en el documento, además de las que incluya la IES.

IES: Institución de Educación Superior.

SIIES: Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

DGES: Dirección General de Educación Superior.

DII: Departamento de Instituciones Incorporadas.

DSP: Dirección de Servicio Profesional.

DRC: Departamento de Registro y Certificación.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Incluir, completando o adecuando en su caso, lo siguiente:

Introducción

- Este Reglamento General tiene como propósito establecer las normas que regulan la organización y funcionamiento de la <IES> y aplica al personal directivo y docente; así como al alumnado de los programas educativos de licenciatura que imparte la institución.
- La <IES> se compromete a cumplir con todo lo dispuesto en el presente reglamento; así como con los lineamientos, reglamentos u otros documentos normativos que emita la SIIES.

Reformas

- Toda reforma o modificación al presente reglamento general deberá remitirse para su revisión y autorización a la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.
- El procedimiento interno para modificar el presente reglamento será...<descripción señalado por la IES>.

CAPÍTULO II LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Describir y completar, en su caso, lo siguiente:

Adscripción legal

- Enunciar la personalidad jurídica con la que se crea la institución de educación superior, mencionando: el nombre de la sociedad civil que proporciona su marco legal y los datos jurídicos de su constitución (fecha de creación de la sociedad, nombre del Notario Público).

Misión: Describir la misión (objetivo) de la <IES>.

Visión: Describir la visión de la <IES>.

Valores: Enunciar los valores de la <IES>.

Oferta educativa: Técnico Superior Universitario (TSU), Licenciatura y/o posgrado (según corresponda)

Estructura organizacional

- Describir la estructura organizacional que conforma la <IES>, a través de un organigrama con los principales cargos académicos y administrativos abarcando licenciatura y posgrado en caso de contar con planes de este tipo.
- Se deberán describir los perfiles idóneos y las funciones sustantivas a desempeñar para cada uno de los cargos mencionados en el organigrama, empleando todos los artículos que sean necesarios.

Incluir, completando o adecuando, en su caso, lo siguiente:

- Los cargos directivos que firmen documentos oficiales serán validados y autorizados por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.
- Es responsabilidad de la <IES> realizar el registro correspondiente ante la Dirección de Servicio Profesional, y seguir lo indicado en las “Normas de Administración Escolar para Instituciones Incorporadas” vigentes, cumpliendo con los requisitos necesarios ante los departamentos correspondientes, además de lo establecido en este reglamento.
- Posteriormente mencionar los principales cargos con sus requisitos y funciones, (facultades u obligaciones) en ese orden de prelación, según la denominación que desee emplear la institución.
- En lo referente a la firma de la documentación oficial, se deberá mencionar los documentos que las autoridades educativas de las <IES> firmarán, (generalmente se registran por IES dos firmas mínimo), siendo los documentos oficiales a señalar:
 - Calificaciones.
 - Certificados de estudio parciales y completos.
 - Actas de exámenes ordinarios, de regularización (no aplica a posgrados) y de los cursos especiales.
 - Actas de exámenes profesionales y/o exámenes de grado.
 - Títulos profesionales y/o Grados Académicos.
 - Constancias de Servicio Social (en su caso).



Políticas de planeación y autoevaluación educativa institucional

- Describir la instancia académica dentro de la <IES>, que se ocupe de dar seguimiento al desarrollo de los planes de estudios y mantenerlos actualizados; así como toda la información referente a su conformación, requisitos y funciones que desempeña cada figura.
- Enunciar los procesos de evaluación y medición que serán utilizados para una valoración permanente de los planes y programas de estudios, los cuales deberán de evaluarse de preferencia al egreso de la primera generación y que deben estar acorde a lo descrito en los planes de estudios de la <IES>.
- Enunciar que poblaciones se evaluará (institucional, docente, alumnos), así como la temporalidad de cada evaluación.
- Los programas de estudio requieren ser refrendados de acuerdo a la reglamentación con la que fueron otorgados sus reconocimientos de validez oficial; sin embargo, también debe considerarse la dinámica propia de cada área de conocimientos. El refrendo de un plan de estudios de tipo superior deberá ser autorizado por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior mediante la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO III PERSONAL ACADÉMICO

Incluir, completando o adecuando, en su caso, lo siguiente:

- Los docentes que laboren en la institución, deben contar por lo menos con un nivel educativo igual al nivel que imparten y con un perfil profesional acorde a la asignatura a su cargo, para describir de manera específica los requisitos que la <IES> exigirá para poder aspirar a ser parte de su personal docente.
- Requisitos del docente: nivel educativo; experiencia docente, especificando años; experiencia profesional, especificando años; y otras características que desee la <IES> señalar.
- Los docentes con estudios realizados en el extranjero podrán impartir clases siempre y cuando revaliden con anticipación sus estudios profesionales en la Dirección de Servicio Profesional de la SIIES.

- Para que un docente pueda impartir clases de educación superior en la <IES> deberá, además de cumplir con lo establecido en el presente reglamento, contar con la autorización de la Dirección General de Educación Superior.

Derechos y obligaciones del personal académico

En este apartado deberán señalarse todos los derechos y obligaciones que considere la institución a los que tendrá que apegarse el docente desde el aspecto académico, no laboral.

Infracciones y sanciones

- Describir de manera específica las infracciones, se sugiere incluso hacer una clasificación de dos tipos: en leves y graves en el mismo artículo o en artículos aparte, según lo considere la institución.
- Describir de manera específica las sanciones que apliquen a los docentes como consecuencia de faltas cometidas en el quehacer de sus obligaciones, o las que la <IES> determine.
- Es importante señalar que tanto las infracciones y sanciones que se señalen en el presente documento, serán de tipo académico, o las que la <IES> determine.

Asesores y sinodales

Describir los requisitos y condiciones para que el personal docente sea considerado como asesor de tesis y/o sinodal de examen de grado.

Enunciado opcional:

- Los maestros que cubran con el perfil de la asignatura, y no cuenten con experiencia podrán impartir clases siempre y cuando la <IES> les brinde un curso de capacitación para el desarrollo de habilidades de enseñanza.
- Los docentes con estudios realizados en el extranjero podrán fungir como asesores y sinodales siempre y cuando revaliden con anticipación sus estudios profesionales en la Dirección de Servicio Profesional de la SIIES y cuenten con cédula profesional.

CAPÍTULO IV ALUMNOS

Incluir, completando o adecuando, en su caso, lo siguiente:

Es importante tomar como base en este tema las “Normas de Administración Escolar para Instituciones Incorporadas” expedidos por la Dirección de Servicio Profesional de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior:

Selección y admisión

- Describir el proceso académico para la selección y admisión de los estudiantes a la <IES>.
- Se debe incluir los requisitos o documentación que la <IES> considere solicitar al interesado para poder ser matriculado como alumno, complementarias a las establecidas en las “Normas de administración escolar para instituciones incorporadas”.

Incluir, completando o adecuando, en su caso, lo siguiente:

- En caso de detección de documentación no auténtica, la institución deberá iniciar el Proceso de Notificación de Certificado No Auténtico, mismo que se encuentra establecido en las Normas de Administración Escolar para Instituciones Incorporadas que expide cada ciclo escolar la Dirección de Servicio Profesional de la SIIES.

Registro

- Incluir y adecuar de las “Normas de Administración Escolar para Instituciones Incorporadas” el apartado “REGISTRO DE ALUMNOS” lo que compete y complementa a este reglamento.

Bajas

- Incluir y adecuar de las “Normas de Administración Escolar para Instituciones Incorporadas” el apartado “BAJA DE ALUMNOS” lo que compete y complementa a este reglamento sobre temas de baja por reglamento y baja voluntaria.
- Si la <IES> lo considera pertinente, debe señalar los tipos de baja a los que un estudiante pudiera aplicar.

Tutorías y asesorías

- Incluir este apartado, describiendo el nombre del área, responsable, funciones y/o obligaciones del responsable y tutorados.

Derechos y obligaciones de los alumnos

- Describir en artículos por separado los derechos y obligaciones de los alumnos.

Sanciones

- Describir específicamente las sanciones que la institución aplicará a los alumnos como consecuencia de las faltas cometidas en el quehacer de sus obligaciones.

De las opciones para la acreditación de las asignaturas del plan de estudios

- En este apartado la <IES> describirá las oportunidades que tendrá el alumno para acreditar una asignatura de su plan de estudios; así como también los lineamientos que debe cumplir para poder tener derecho a éstas.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN

Incluir, completando o adecuando, en su caso, lo siguiente:

Es importante tomar como base en este tema, el apartado de “EVALUACIONES” de las “Normas de Administración Escolar para Instituciones Incorporadas” expedidos por la Dirección de Servicio Profesional de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior y describir cada una de las opciones:

- Exámenes parciales.
 - Exámenes ordinarios.
 - Exámenes de regularización.
 - Cursos especiales.
 - Exámenes profesionales o de grado.
- Incluir aquí las consecuencias administrativas en caso de plagio total o parcial de cualquier tipo de examen.

CAPÍTULO VI OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Incluir, completando o adecuando, en su caso, lo siguiente:

Titulación con plazo vigente

- El alumno tendrá máximo dos años para obtener el título, a partir de la fecha en que haya acreditado la última asignatura del plan de estudios y validado con el certificado de estudios completo.

Obtención del título profesional

Para obtener el título de licenciatura es necesario:

- I. Aprobar el total de los créditos del plan de estudios cursado.
 - II. Realizar el servicio social bajo los términos del Reglamento de Servicio Social.
 - III. Aprobar el examen profesional.
 - IV. Las demás que determine la <IES>
- El Reglamento del Servicio Social de la <IES> deberá contar con la autorización de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, debiendo estar orientado a facilitar el desarrollo de una conciencia de solidaridad y compromiso de los estudiantes o pasantes con la sociedad a la que pertenecen.

Opciones de titulación

(La institución elige como mínimo tres o más opciones)

Para poder presentar el examen profesional, los pasantes de Licenciatura podrán elegir y aprobar con anticipación alguna de las siguientes opciones de titulación:

- Tesis individual o grupal (máximo dos integrantes);
- Por promedio;
- Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL) del CENEVAL; y/o Examen General de Conocimientos (EGC) elaborado por la <IES> y autorizado por SIIES;
- Estudios de posgrado;
- Cursos en opción a titulación, y
- Monografía.

Nota: *La institución podrá proponer las opciones de titulación que considere pertinentes para sus planes de estudios, con la justificación y el sustento correspondiente.*

Describir cada opción de titulación seleccionada por la <IES> con la numeración correspondiente de los artículos, y que se especifican brevemente a continuación:



Tesis

- Trabajo original de investigación que contenga una proposición sobre una problemática fundamentada en un área del conocimiento y con resultados obtenidos por una metodología de investigación.
- Se sugiere desarrollar en los siguientes artículos de este apartado, el procedimiento para que el alumno conozca a detalle, lo que debe seguir para obtener su título a través de esta opción.
- La <IES> deberá señalar y describir las partes que comprende esta opción, a fin de que el alumno pueda desarrollar puntualmente el trabajo de investigación.

Por Promedio

- Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a esta opción son:
 - I. Tener promedio general de la carrera de 90 puntos, como calificación mínima;
 - II. Estudiar la licenciatura completa en la misma institución de manera ininterrumpida siendo alumno regular;
 - III. Aprobar todas las materias del plan de estudios en exámenes ordinarios;
 - IV. Para esta opción, no podrán optar los alumnos que entran a la institución por equivalencia, ni aquel que haya cursado alguna regularización o que sus ordinarios sean contemplados como repetición.
 - V. Cumplir con el servicio social o cualquier otro requisito obligatorio de su formación académica en fecha anterior a la conclusión de sus estudios;
 - VI. Presentar ante el director, coordinador o responsable de la licenciatura una constancia de sus calificaciones y la solicitud de examen profesional;
 - VII. El director, coordinador o responsable de la licenciatura designará a los sinodales;
 - VIII. Los sinodales revisarán el expediente del aspirante y emitirán su dictamen, incluyendo el nombre del programa cursado y su período de realización, y
 - IX. El aspirante se presentará al Examen Profesional en la fecha y las horas designadas para tal efecto.
 - X. El curso de actualización no aplica para la modalidad de titulación por promedio, pues el egresado que elija esta opción, tendrá 6 meses posteriores a la conclusión de la licenciatura como tiempo máximo para la obtención del título profesional. Al vencimiento de este plazo, el egresado tendrá que elegir otra opción de titulación.

Se sugiere desarrollar en los siguientes artículos el procedimiento para que el alumno conozca a detalle, lo que debe seguir para obtener su título a través de esta opción.

Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL) del CENEVAL y/o Examen General de Conocimientos (EGC)

- Esta opción es para las carreras que se encuentren en el listado del CENEVAL y es una prueba de cobertura nacional que evalúa el nivel de conocimientos y habilidades académicas de los recién egresados de la licenciatura que permite identificar si los egresados de la licenciatura cuentan con los conocimientos y habilidades necesarios para iniciarse eficazmente en el ejercicio profesional.
- En caso de que el CENEVAL, no cuente con el EGEL para determinado plan de estudios, la <IES> podrá solicitar la autorización de la aplicación del Examen General de Conocimientos mediante el procedimiento siguiente:
 1. Autorización de instrumento de evaluación: la <IES> solicitará con 30 días hábiles de anticipación a la aplicación, la revisión y autorización ante la DGES, anexando el instrumento de evaluación de todo el plan de estudios, con sus respectivas hojas de reactivos de respuesta.
 2. Autorización de aplicación: una vez autorizado el instrumento de evaluación, la <IES> solicitará con 10 días de anticipación a la aplicación del examen ante la DGES la autorización respectiva, señalando la fecha de la aplicación, hora, lugar y duración del examen; anexando una lista que deberá contener: nombre del alumno, matrícula, generación; así como los certificados de estudios completos.
 3. Este examen de conocimientos sólo puede aplicarse en el ciclo escolar en turno.

Se sugiere desarrollar en los siguientes artículos el procedimiento para que el alumno conozca a detalle, lo que debe seguir para obtener su título a través de esta opción.

Estudios de posgrado

- Se reserva para el alumno que desea obtener el título profesional cursando estudios de maestría, inmediatamente después de haber acreditado la última asignatura del plan de estudio de licenciatura.
- La maestría debe contar con RVOE estatal o federal; y de preferencia estar inscrita en el Sistema de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Superiores Federales y Estatales (SIRVOES), o pertenecer dicho programa de Maestría a una Institución de Educación Superior Autónoma reconocida por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), y que aporte conocimientos, habilidades y actitudes que refuercen su desempeño profesional.

- Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a esta opción son:
 - I. Contar con el certificado completo de Licenciatura;
 - II. Tener promedio mínimo de 80 de la licenciatura, y
 - III. Aprobar como mínimo el primer semestre o cuatrimestre de los créditos de la Maestría y sumar al menos 90 horas docentes de dichos créditos.

Se sugiere desarrollar en los siguientes artículos el procedimiento para que el alumno conozca a detalle, lo que debe seguir para obtener su título a través de esta opción.

Cursos en opción a titulación

- Está dirigido a los pasantes con plazo vigente para titularse, quienes con este curso refuercen los conocimientos, habilidades y actitudes de su formación profesional.
- Son aprobados por el Departamento de Instituciones Incorporadas y debe tener las siguientes características:
 - I. Duración mínima de 90 horas;
 - II. Contenido nuevo y actual, que complemente el plan de estudios con base a los objetivos y propósitos del perfil de egreso, con temas adicionales y relevantes para la carrera.
 - III. Impartidos por docentes con título y cédula profesional mínimo de Licenciatura y preferentemente con Posgrado;
 - IV. Egresados con certificado completo de estudios;
 - V. Aprobar los cursos con 85% de asistencia, y
 - VI. Aprobar los cursos con calificación mínima de 80 puntos.
- La autorización para la impartición de estos cursos será de acuerdo a la modalidad y opción educativa (según sea el caso) del plan de estudios correspondiente.

Se sugiere desarrollar en los siguientes artículos el procedimiento para que el alumno conozca a detalle, lo que debe seguir para obtener su título a través de esta opción.

Monografía

- Proyecto de investigación basado en el estudio minucioso de un tema específico y que aporta conclusiones derivadas de la reflexión y análisis del tema, sin profundizar en aspectos complejos de la investigación básica y aplicada.
- La IES deberá señalar y describir las partes que comprenderán esta opción, a fin de que el alumno pueda desarrollar puntualmente el trabajo de investigación.

Se sugiere desarrollar en los siguientes artículos el procedimiento para que el alumno conozca a detalle, lo que debe seguir para obtener su título a través de esta opción.

Titulación con plazo vencido

- Al vencimiento del plazo podrá tomar, por única ocasión, un curso de actualización, para poder continuar y concluir con alguna de las opciones de titulación autorizadas en este reglamento general; una vez aprobado dicho curso, el alumno contará con una prórroga de un año para concluir su proceso de titulación. Por lo anterior, el periodo límite para que un alumno obtenga el título respectivo será de tres años.

Curso de Actualización

- Está dirigido a los pasantes con plazo vencido para titularse, quienes con este curso ponen al día los conocimientos, habilidades y actitudes más relevantes de su formación profesional.
- El curso de actualización no aplica para la opción de titulación por promedio, pues el egresado que elija esta opción, tendrá 6 meses posteriores a la conclusión de la licenciatura como tiempo máximo para la obtención del título profesional. Al vencimiento de este plazo, el egresado tendrá que elegir otra opción de titulación.
- El periodo máximo para tomar el curso será de inmediato al plazo vencido (dos años), previa solicitud del alumno; y al aprobar dicho curso, el plazo se extenderá por un año para poder titularse, de lo contrario, el alumno perderá la oportunidad de titulación.
- Son aprobados por el Departamento de Instituciones Incorporadas y debe tener las siguientes características:
 - a) Duración mínima de 60 horas;
 - b) Incluir temas relevantes de la licenciatura que permitan adquirir conocimientos; habilidades y actitudes esenciales del campo de trabajo;
 - c) Ser impartidos por docentes, internos o externos del plantel, con el perfil profesional acorde a la naturaleza del curso;
- Para aprobar un curso de actualización, los pasantes deberán:
 - a) Cubrir el 85 % de asistencia
 - b) Cumplir con tareas o trabajos solicitados durante el curso
 - c) Obtener una calificación mínima general de 80 puntos
 - d) La autorización para la impartición de estos cursos será de acuerdo a la modalidad y opción educativa (según sea el caso) del plan de estudios correspondiente.

Comisión de titulación

Describir la función principal de la instancia, las funciones de la persona responsable del área, señalando a detalle el procedimiento de titulación, así como también establecer las obligaciones de los alumnos tutorados, con el propósito de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Licenciatura.

CAPÍTULO VII SERVICIO SOCIAL

Incluir, completando o adecuando, en su caso, lo siguiente:

- Objetivo del servicio social.
- Requisitos para realizar el servicio social:
- Número de créditos: haber concluido el 70 % de créditos del plan de estudios.
- Los demás que la institución señale.
- Duración: según el plan de estudios (480 horas y 6 meses mínimo)
 - Dependencias receptoras: Señalará las dependencias donde se realizará dicho servicio social (federales, estatales o municipales)
- Asignación y liberación del servicio social: Señalar el procedimiento que deberá seguir el alumno para la asignación y liberación del alumno para realizar sus prácticas profesionales describiéndolo ampliamente.

CAPÍTULO VIII OTORGAMIENTO DE BECAS

Incluir, completando o adecuando, en su caso, lo siguiente:

- Al recibir el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, la IES se compromete a otorgar becas completas al 5% de la matrícula inscrita en cada licenciatura que ofrezca a los alumnos que reúnan los requisitos y tengan la documentación correspondiente.

Si la IES maneja otros programas o tipos de beca, se describirán en los artículos que decida la Institución utilizar.

CAPÍTULO IX CONTROL ESCOLAR

Incluir, completando o adecuando, en su caso, lo siguiente:

- La <IES> se compromete a abrir un libro de actas para cada tipo de examen.
- La IES se compromete a entregar a los estudiantes las boletas de calificaciones de todas las evaluaciones al final de cada período.
- La IES está obligada a devolver documentos originales sin establecer condiciones de tipo financiero a los estudiantes.
- La IES se compromete a expedir los certificados de estudios parciales y completos, y constancias de Servicio Social de acuerdo con los lineamientos establecidos por la propia Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.
- Una vez acreditada la totalidad de las asignaturas que contiene un plan de estudios, el egresado será acreedor a que la IES le expida un certificado completo de estudios registrado ante la Dirección de Servicio Profesional de la SIIES.

CAPÍTULO X SERVICIOS DE APOYO

Incluir, completando o adecuando, en su caso, lo siguiente:

- La IES contará con aulas, mobiliario, equipo e infraestructura adecuados para el buen desarrollo de todas las licenciaturas que ofrezca.
- La IES pone a disposición de sus alumnos y docentes lo siguiente:
 - I. Una biblioteca actualizada, integrada por un mínimo de 300 volúmenes por cada plan de estudios que se imparta, y que apoyen al desarrollo de la licenciatura correspondiente;
 - II. Bebederos de agua purificada en número suficiente;
 - III. Un botiquín de primeros auxilios;
 - IV. Extinguidores en lugares específicos con señalamientos
 - V. Rampas para facilitar la movilidad de la gente con algún problema físico.
- Listar en los artículos que se desee, los servicios y apoyos adicionales a los arriba mencionados. Por ejemplo, en su caso, clínicas, salas audiovisuales, áreas deportivas, centro de cómputo, talleres etc.

TRANSITORIOS

Incluir, completando o adecuando, en su caso, lo siguiente:

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior y deberá de actualizarse, como máximo al cumplir cinco años a partir de su autorización. ⁽¹⁾

Artículo Segundo. En caso que la IES por necesidades del servicio que ofrece requiera de modificaciones de organización académica y/o administrativa podrá actualizarse al cumplir un año de vigencia o al incorporar un plan de estudio con modalidad educativa diferente a lo autorizado previamente.

Artículo Tercero. Se abroga el reglamento anterior de la IES, a partir de la vigencia del presente reglamento, este artículo no aplica a reglamentos nuevos.

Artículo Cuarto. Las situaciones académicas y/o administrativas no consideradas en este reglamento general de Licenciatura que den lugar a controversia, serán resueltas por las autoridades educativas que correspondan, a solicitud de la IES.

Artículo Quinto. Lo prescrito en el Reglamento General de Licenciatura de la IES tiene la menor jerarquía normativa en caso de ocurrir una discrepancia, por oposición o incompatibilidad con respecto a lo que se establezca en alguna otra normatividad de carácter estatal o federal aplicable al caso.

⁽¹⁾ TÍTULO VI. DE LA OPERACIÓN DE INSTITUCIONES CON RVOE. CAPÍTULO I. REGLAMENTO ESCOLAR. Artículo 44.- El reglamento escolar deberá ser expedido por Institución y tendrá por objeto regular las relaciones que se establezcan entre la propia Institución y sus alumnos con motivo de los servicios educativos que se impartan. La regulación deberá versar sobre los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios indispensables para la adecuada operación de la Institución. Dicho reglamento no deberá contravenir lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, las disposiciones relativas a las materias sobre no discriminación y trato equitativo a los alumnos, el presente Acuerdo, así como la demás normativa que resulte aplicable. Artículo 45.- Previo al trámite de inscripción o reinscripción formal, el Particular deberá hacer del conocimiento del alumno el reglamento escolar, así como cuando haya modificaciones al mismo, recabando la constancia respectiva. En todo momento el Particular tendrá a disposición del alumno dicho reglamento, preferentemente haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, mediante sus páginas electrónicas. (Acuerdo 17/11/17).

<Nombre y firma del Representante Legal de la IES>

GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN

Autorizó



Mirna Alejandra Manzanilla Romero
Directora General de Educación Superior



SIIES

Secretaría de Investigación,
Innovación y Educación Superior

Responsable



Selmy Rubí Cutz Cauich
Jefe del Departamento de Instituciones
Incorporadas